



BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO
PARA PUERTO RICO
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Declaración de Política Pública Sobre Hostigamiento Sexual

El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico adopta como Política Pública el prohibir el hostigamiento sexual en el empleo, el cual constituye un discrimen por razón de empleo en cumplimiento con la Ley Número 17, de 22 de abril de 1988. Dicha conducta constituye una práctica ilegal e indeseable que atenta contra el derecho a una sana convivencia a la cual todos aspiramos y al privilegio constitucional establecido de que la dignidad del ser humano es inviolable.

Nuestra institución no tolerará que ningún empleado independientemente de su jerarquía o posición que ocupe, incurra en algún tipo de hostigamiento que afecte los derechos de cada ser humano

Entre las prácticas y conductas que servirán de base para la acción disciplinaria están los siguientes:

- Abuso de la dignidad de un(a) empleado(a) mediante conducta o comentarios sexuales insultantes o degradantes.
- Amenazas, demandas o sugerencias a los efectos de que el status de un(a) empleado(a) dependa de la aceptación o tolerancia por parte de ese(a) empleado(a) a dicha conducta
- Répresalias contra empleado(a) por querellarse de la conducta antes mencionada o por declarar en cualquier investigación o procedimiento interno establecido para la ventilación de querellas de hostigamiento sexual.

El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico invita a todos los empleados, aspirantes a empleo, visitantes, clientes y suplidores a que se unan en este esfuerzo para evitar el discrimen por razón de sexo. De surgir alguna duda y/o pregunta relacionada con el cumplimiento de esta política, le agradecemos consulten con la División de Recursos Humanos.

10 de junio de 2003

Antonio Faría
Presidente